

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.
ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 14 tomamos las siguientes noticias:

—La *Gaceta* de hoy publica el siguiente acuerdo de la Junta Superior Revolucionaria:

Considerando que los Ayuntamientos que funcionaban en todos los pueblos han dejado de existir legalmente desde que se consumó la revolución:

Considerando que en muchas poblaciones continúan las mismas corporaciones municipales sin mas diferencia que haberse adherido al movimiento revolucionario:

Considerando que estas anomalías han motivado multitud de reclamaciones acerca de la legitimidad de la organización de los Ayuntamientos:

Considerando que la revolución ha consignado como uno de sus principios el sufragio universal para todos los cargos populares,

La Junta declara que debe hacerse una elección general de Ayuntamientos por el sufragio universal.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

(Siguen las firmas.)

—Hoy publica el periódico oficial el decreto suprimiendo la contribución de consumos y creando en su lugar una contribución de repartimiento. Le precede una estensa y razonada exposición; la parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º Queda suprimida en toda la Península é islas adyacentes la contribución de consumos, para el Tesoro, para las provincias y para las municipalidades.

Esta contribución no podrá restablecerse bajo ningún concepto, por las autoridades provinciales ó municipales, para cubrir el déficit de su presupuesto.

Art. 2.º Se establece en sustitución de la anterior contribución, un

impuesto de repartimiento que pagarán, sin excepción de clase ni fuero, todas las personas de ambos sexos, mayores de 14 años, con arreglo al último censo de la población. Las cuotas se fijarán según la importancia de la localidad.

Art. 3.º Para los efectos del artículo anterior se considerará la población dividida en tres clases.

1.º Poblaciones hasta 2,000 almas.

2.º Desde 2,000 hasta 12,000.

3.º De 12,000 en adelante.

Cada una de las clases de la población se subdividirá en tantas categorías cuantas crea convenientes la administración para la mayor equidad en el repartimiento.

Para fijar las cuotas individuales se tendrá en cuenta: primero, el alquiler real que pague el cabeza de familia, ó el calculado, si ocupa casa propia; segundo, el número de individuos que constituyen la familia, incluso los criados ó huéspedes permanentes.

Art. 4.º La contribución se exigirá á los jefes de familia por todos los individuos que estén bajo su dependencia, pero se darán tantos recibos cuantos sean los contribuyentes.

Art. 5.º Se declaran exceptuados de esta contribución:

1.º Los Jefes, Oficiales y soldados en activo servicio del Ejército y Armada, hasta Coronel inclusive.

2.º Los menores de 14 años.

3.º Los pobres de solemnidad.

4.º Los que viviendo en poblaciones que excedan de 2,000 almas, paguen un alquiler que sea considerado como signo de pobreza.

5.º Los que están privados de su libertad por sentencia de los Tribunales.

Art. 6.º La contribución se exigirá en el punto en que esté domiciliado el contribuyente, y por todas las personas no exceptuadas, durante el

tiempo de su residencia, si excediere de un mes.

Al efecto, las oficinas encargadas del empadronamiento comunicarán á las de Hacienda el movimiento de la población.

Art. 7.º El Gobierno, después de clasificar las poblaciones, oyendo á los Ayuntamientos, formará las categorías y fijará las cuotas individuales.

Estas clasificaciones serán espuestas al público por término de quince días, á fin de que el que se considere agraviado haga las reclamaciones que estime oportunas.

Art. 8.º Cuando las reclamaciones se hagan por los Ayuntamientos ó las Diputaciones provinciales, se resolverán oyendo á la Sección de Hacienda del Consejo de Estado.

Art. 9.º La recaudación de la contribución se encargará desde luego á los Ayuntamientos en los pueblos que no excedan de 2,000 almas. En los demás se hará por administración.

También podrá el Gobierno encargarse de la recaudación á aquellos Ayuntamientos que por las condiciones especiales de su localidad ofrezcan inconvenientes para hacerlo por administración, cualquiera que sea el número de habitantes de la población.

Art. 10. La recaudación se hará por trimestres, pero los contribuyentes podrán satisfacer por mensualidades sus cuotas, haciéndolo directamente en las oficinas de Hacienda ó entendiéndose al efecto con los Ayuntamientos.

A todo contribuyente que quiera hacer por sí el pago en las oficinas de Hacienda se le abonará un 2 por 100.

Art. 11. Los Ayuntamientos podrán aumentar las cuotas otro tanto del importe de la suma para el Teso-

ro, á fin de atender á las obligaciones municipales.

El Gobierno fijará, oyendo á las Diputaciones, la parte proporcional que podrán añadir á las anteriores cuotas para completar el presupuesto provincial.

Art. 12. El Gobierno tendrá la facultad de reclamar siempre que lo crea oportuno, y principalmente en los actos de administración de justicia, los recibos de esta contribución.

El que no acredite haberla satisfecho pagará el doble de la cuota que debió satisfacer. En el caso de reincidencia, la multa se elevará al triple.

Art. 13. Para decidir acerca de las reclamaciones de cada individuo se nombrarán todos los años Jurados de contribuyentes, presididos por un individuo de la Administración de justicia, y en los cuales hará de Fiscal el representante de la Hacienda. Estos Jurados resolverán sumariamente todas las reclamaciones en los 15 días inmediatos á la publicación de las cuotas.

Los individuos que compongan jurados serán retribuidos en la forma que el Gobierno estime oportuno.

Art. 14. En todos los pueblos en que actualmente exista el repartimiento personal, continuará por ahora cobrándose en la misma forma.

Art. 15. Cuando en alguna localidad se demuestre la imposibilidad material de recaudar el nuevo impuesto en la forma establecida, el Gobierno podrá autorizarla para suplirlo por los medios que proponga.

Para este caso el Ayuntamiento convocará una Junta de contribuyentes tres veces mayor que el número de sus individuos, y formada de la siguiente manera: una tercera parte de los contribuyentes que paguen las mayores cuotas; otra de los que paguen la cuota media, y otra de los que paguen cuotas mínimas, todos

— 469 —

menco se operó una transformación completa; lavóse repetidas veces la cabeza en el agua fresca que le presentó el marinero, y sereno, dueño de todas sus facultades, exclamó:

—Amigos míos, ya estoy listo; si venís á hablarme de negocios os escucho.

En pocas palabras enteraron al capitán de la *Alondra* del servicio que de él exigían. Tratábase de entrar en el puerto de Honfleur y reclamar á la ahijada del almirante en nombre de su mismo padrino y llevársela á Rouen.

El capitán quedóse suspenso y murmuró:

—¡A no ser por ese endiablado comendador que doy á todos los diablos...

—Si no es mas que eso, repuso vivamente Mathurino, no tengais cuidado; el comendador está ya en el otro barrio, muerto, y bien muerto.

—¿Qué me decís? exclamó el flamenco con alegría: ¡qué peso me quita de encima tan feliz nueva! A ver, subid unas cuantas botellas de las mejores, y que apañen mientras bebemos.

Raul, en lugar de beber con sus amigos, fué á examinar por sí mismo si la goleta

79

— 472 —

pero vosotros por esta vez no quedaréis en estado de hacerlo!

Y á una seña del comendador, de todas partes de la ciudad empezó á llover metralla sobre la desdichada *Alondra*.

VII

ASALTO DE VALOR.

Fuese que la luz incierta de la mañana les permitía ver difícilmente, fuese la precipitación con que tiraron, es lo cierto que la primera descarga hizo poco daño á la *Alondra* excepto en dos ó tres palos de su armadura. Es verdad que la artillería, entonces en su infancia, estaba muy lejos de tener la certeza de tiro que la hace tan terrible hoy.

Juan Chenú que se hallaba en aquel momento cerca de Raul, se adelantó á cubrirle con su cuerpo.

Santiago y Bonifacio tuvieron la misma intención; pero al encontrar ya el sitio ocupado se miraron con ansiedad buscando un medio de salvación.

Mathurino desapareció instantáneamente.

— 473 —

—¡Fuegol gritó Vastroum á su vez. Tiraremos sin descargar, aunque no sea mas que para envolvernos en humo; esto nos dará tiempo de imaginar algun recurso.

—Ya le tengo, exclamó Santiago cerrando el puño, lo que en él era indicio de una feliz inspiración. Dadme un bote, una hacha de abordaje y uno que me acompañe; pero advierto que el puesto que le ofrezco es peligroso. ¿Quién quiere seguirme?

—Yo, repuso Bonifacio.

Y los dos desaparecieron siguiendo á Vastroum.

Durante este tiempo, por todo lo que precede habia pasado en menos de un minuto, ofase siempre la voz del comendador que seguía apostrofando á sus enemigos.

—¡Imbéciles! que no comprendisteis que me hice una herida en el brazo para ensangrentar mi rostro y mi cabeza y os marchasteis sin convenceros de mi muerte. No haré yo lo mismo; estais en mi poder y mientras mis manos no toquen vuestros cadáveres...

No pudo seguir, una bala le hizo vacilar y caer.

—¡Acerté, acerté! exclamó Mathurino agitando con aire de triunfo el mosquete

designados por la suerte. El acta de esta Junta acompañará al acuerdo que se someta al Gobierno.

Art. 16. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes é instrucciones oportunas para llevar á efecto al presente decreto.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

—Se ha suprimido la jurisdicción contencioso-administrativa que ejercían el Consejo de Estado y los Consejos provinciales. Hé aquí el decreto que publica la *Gaceta* de hoy:

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la jurisdicción contencioso-administrativa, que según las leyes, decretos y reales órdenes, ejercían el Consejo de Estado y los Consejos provinciales.

Art. 2.º Se suprimen los Consejos provinciales y la Sección de lo contencioso del Consejo de Estado.

Art. 3.º Los negocios pendientes ante el consejo de Estado pasarán al Tribunal Supremo de Justicia; y los que lo estén ante los Consejos provinciales, á las Audiencias, sustanciándose según el estado en que se encuentren.

Art. 4.º Los recursos de alzada y nulidad que en lo sucesivo se incoasen, se elevarán al Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 5.º Las demandas que según la legislación hasta ahora vigente debían entablarse en primera y única instancia ante el Consejo de Estado, lo serán en lo sucesivo ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 6.º La tramitación de los asuntos contencioso-administrativos se verificará con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos del Consejo de Estado y de los provinciales, hasta que otra cosa se disponga por las leyes, exceptuándose la parte referente á proposición y realización de prueba por los litigantes, que se efectuará conforme á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 13 de Octubre de 1868.— El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

—La *Gaceta* de hoy publica una nueva circular del Ministerio de la Gobernación, manifestando la conducta que el Gobierno provisional se

propone seguir en la gestión de los negocios públicos, hasta que el pueblo español, representado en Cortes Constituyentes, elegidas por el sufragio universal, decida de sus futuros destinos. Hé aquí este importante documento:

Circular.

Terminado el período de lucha por la unánime y entusiasta adhesión de todo el país á los principios consignados en el manifiesto de 19 de Setiembre, natural es que se piense en concluir y consolidar la obra á costa de tantos sacrificios comenzada. Constituido con tal objeto el Gobierno Provisional de la Nación, justo es manifestar la conducta que aquel se propone seguir en la gestión de los negocios públicos, hasta que el pueblo español, representado en Cortes Constituyentes, elegidas por el sufragio universal, decida de sus futuros destinos.

Hijos de la revolución los actuales Ministros, vienen hoy á las esferas oficiales con el noble propósito de realizar las aspiraciones de la opinión pública, anticipándose á sus legítimas exigencias, respetando religiosamente sus derechos, y afianzando de una vez para siempre las conquistas de la civilización, que dilatan la vida y desarrollan la riqueza de las naciones mejor regidas.

Inspirados, pues, los Ministros en los altos principios de libertad, de justicia y de respeto á los derechos que emanan de la voluntad del pueblo, único origen de todos los poderes y de todas las instituciones políticas, no considerarán como legítimo nada que no descanse sobre estas bases, nada que tienda á crear perturbaciones insensatas que desnaturalicen la obra comenzada, ó se encaminen á desacreditarla para preparar restauraciones imposibles y peligrosas para todos, hasta para los mismos que las provocaran.

Para que el triunfo de la libertad en todas sus manifestaciones se asegure y robustezca arriba, preciso es que haya abajo la cordura, la previsión y el patriotismo indispensables. Hacer la libertad compatible con el orden; justificar ante Europa la trascendental revolución que estamos llevando á cabo; purificar la Administración pública; emancipar la enseñanza; desarrollar el tráfico y la industria; preparar las reformas que reclaman los progresos de la época;

robustecer el crédito; vivir, en una palabra, la vida moderna, sin que el fanatismo ni la superstición ejerzan la perniciosa influencia que hasta aquí, tal es el ideal del Ministro que suscribe; tales las tendencias de sus dignos compañeros.

Hasta ahora las Juntas Revolucionarias, dicho sea en honra de los ciudadanos que las componen y del instinto público de nuestro noble país, han ajustado su conducta á estas mismas ideas, prestando en momentos supremos servicios á que la patria, y el Gobierno en su nombre, se muestran reconocidos. Falta solo que completen su obra, dando la unidad que no podrá existir en sus actos, careciendo de norma fija á que atenerse. En algunos puntos de España las Juntas han nombrado Ayuntamientos y Diputaciones. En otros no existen todavía estas tutelares Corporaciones. Pues bien: ínterin se convocan los comicios para elegir libérrimamente estos cuerpos, bajo cuya inspección y vigilancia han de hacerse después las elecciones para Diputados á Cortes Constituyentes, deben proceder las Juntas á hacer su designación, sujetándose á las siguientes reglas:

1.ª Las Juntas locales y las de las capitales de provincia que no hayan nombrado los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que provisionalmente han de sustituir á las corporaciones de aquel carácter, que existían el 18 de Setiembre último, procederán á hacer esos nombramientos, de manera que estén terminados para el 20 del corriente mes.

2.ª Las Juntas locales de Gobierno nombrarán el Ayuntamiento de cada distrito municipal, y las provinciales la Diputación correspondiente á los diversos distritos en que para tal fin esté dividida cada provincia.

3.ª Los cargos de individuo de la Junta de Gobierno no son en manera alguna incompatibles con los de Concejal ni Diputado provincial.

4.ª En las capitales de provincia donde no se haya constituido Junta provincial, se nombrará solamente el Ayuntamiento y el Diputado ó Diputados que correspondan á la localidad, escitando á las de los pueblos á hacer lo mismo y á las de las capitales de distrito á designar además su Diputado.

5.ª Terminadas estas operaciones,

que deben realizarse dentro del plazo fijado en la regla 1.ª, y que se encargarán de transmitir y hacer cumplir en los pueblos las Juntas de las capitales, á cuyo efecto publicarán esta circular en los *Boletines oficiales* respectivos, darán cuenta al Ministerio de la Gobernación, á fin de que pueda fijarse con anticipación el día en que deberán hacerse las elecciones por sufragio universal.

En nombre de la libertad y de la patria, el Gobierno escita á las Juntas á desempeñar este servicio importante. Las pruebas de abnegación que tiene dadas hasta aquí son para el que suscribe la mejor garantía de que coronarán dignamente su misión realizando la que ahora se les confía.

Piensen todos que los Ministros aceptan sus cargos en circunstancias harto críticas, que el poder es un legado demasiado triste, tal y como han dejado la Nación Administraciones de infausto recuerdo, y que sin el concurso leal de todos los partidos liberales, no se llevan á feliz cima las grandes revoluciones.

El 19 de Setiembre hicieron los Generales libertadores un llamamiento enérgico al pueblo y al ejército. Ejército y pueblo, por un arranque de vitalidad, propio de los pueblos dignos, correspondieron admirablemente á él y realizaron en pocos días lo que en otros países ha costado guerras y desventuras sin cuento.

Con el fin de no caer en lo sucesivo en semejantes peligros, el Gobierno Provisional hace hoy otro llamamiento á la abnegación y al patriotismo de todos los ciudadanos, para afianzar en el terreno legal las conquistas de la revolución, y mostrarnos tan dignos como hasta aquí ante los ojos de la Europa que admirada nos contempla. Seamos tan perseverantes como entusiastas, tan buenos ciudadanos como valientes soldados, y la santidad de nuestra causa triunfará de toda clase de dificultades y resistencias.

Madrid 13 de Octubre de 1868.— El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Madrid 15.—Por decreto que publica la *Gaceta* se derogan las disposiciones sobre tabacos y enseñanza, se reorganizan los ministerios de Ultramar y Fomento, y se declaran exentos ocho jefes de escuadra.

de que acababa de servirse con tanto éxito; quizá le he muerto.

Pero una ráfaga de viento limpió de humo el puerto y las fortificaciones, viéndose entonces al comandante que sostenido por los suyos se dirigía por su pié á refugiarse en uno de los parapetos.

—No está mas que herido, repuso Mathurino tristemente; pero le emplazo para mi segunda bala.

Por el otro lado oíase el sordo rumor de un choque violento y repetido.

—¿Qué es eso?... murmuró Raul, que desde la desaparición de Vastroum había tomado el bando de la tripulación; ¿tenemos enemigos en nuestra misma casa que trabajan en contra nuestra en la obra muerta del barco?

—Por el contrario, repuso el capitán apareciendo de nuevo sobre cubierta; son amigos y de los buenos... Ved, ved.

Casi tocando con la goleta hacia el Norte, veíase un botecillo.

En este bote iban dos hombres.

Santiago manejaba una pesada hacha; Bonifacio le cubría del fuego enemigo con una gran rodela.

Expliquemos ahora la idea de Santiago.

—En nombre del almirante Villar! exclamó Raul agitando las planchas de que era portador.

Aunque nadie se mostraba en el muelle ni en las fortificaciones, la cadena de hierro que cerraba el puerto cayó con presteza, y con la misma volvió á levantarse detrás de la *Alondra*.

—¡Voto á brios! dijo el capitán; diríase que se trata de ejercer embargo sobre nosotros.

—Mejor que eso, derecho de prisión; repuso un hombre de elevada estatura que apareció de repente en la fortificación del muelle hacia el Sur.

El viento entreabrió de repente su capa, levantó el ala de su sombrero, y un grito de estupefacción, de cólera y de terror se escapó de todas las bocas.

—¡El comandante!

Era él en efecto; él con la amenaza, el odio, la alegría feroz de quien en breve encuentra su revancha.

—¡Ah! exclamó con la alegría del ave de rapiña que se lanza sobre su presa. ¡Tampoco á mí me debéis llorar hasta tres días después de muerto! ¡También sé resucitar,

era capaz de hacer respetar en caso necesario á los que conducía á su bordo.

La inspección dejóle completamente satisfecho. A mas de ser la *Alondra* uno de los mas rápidos veleros, por su condición de barco corsario, estaba defendido por cañones y culebrinas, llevando además un verdadero arsenal de mosquetes, pistolas, picas hachas y demás efectos de abordaje.

Como tripulación, contaba unos veinte marineros esforzados, y dispuestos á todo, que uniéndose á la docena de valientes que seguirían la fortuna de Raul, tenían con qué resistir á todas las fuerzas de la Liga.

La marea subía en aquel instante, y todo parecía favorecer la expedición.

En menos de media hora se dieron á la vela, y antes de dos llegaban.

El sol, apareciendo en el horizonte, iluminó las dos verdes colinas, en cuyo centro está construido Honfleur con sus fuertes murallas, sus torres agudas y sus estensos bosques, de los que apenas se conservan hoy vestigios.

La *Alondra* entraba en el fuerte á fuerza de vela, cuando llegaron á cerrarla el paso las lanchas avanzadas.

—¡Abridnos paso! gritó Vastroum.

La *Arapiles* está terminada y se la espera en el Ferrol.

Nueva-York 13.—El capitán general de la isla de Cuba ha publicado un manifiesto por el cual se ha reconocido en el territorio de su mando el gobierno provisional de España.

De Haití anuncian que Salnave ha ofrecido una amnistía á todos los descontentos.

París 13 (por la noche).—La *Patrie* y otros muchos periódicos aplauden la carta del general Prim que se pronuncia en favor de la monarquía constitucional. El *Siecle*, la *Liberté* y el *Avenir national* la censuran.

El *Morning Herald* apoya la candidatura del príncipe Alfredo para el trono de España. El *Constitutionnel* hace observar que los periódicos ingleses discuten mas seriamente de lo que autorizan las circunstancias la candidatura del príncipe Alfredo.

LA ABEJA MONTAÑESA.

SANTANDER 16 DE OCTUBRE.

La mejor victoria.

El cuerpo de la Marina de guerra se ha inmortalizado, y no así como se quiera por un hecho de armas en que se haya vertido mas ó menos sangre, mas ó menos lágrimas: nó, se ha inmortalizado por medio de un acto que revela en cada uno de los individuos de la Marina grandeza de alma, magnanimidad de corazón, desprendimiento generoso é inmaculada pureza de miras.

Ha renunciado los grados que según costumbre se conceden á todos los militares que tomaron parte en cada uno de los esfuerzos hechos por la Nación para romper el yugo de la tiranía.

Esta costumbre, sobre cuya moralidad disciplinaria nos abstenemos por ahora de emitir nuestra opinion, no la mira el país en masa de una misma manera. La verdad clara, incontestable por ser verdad, es que semejante medida ha dado siempre lugar á interpretaciones que no son acaso favorables, y por tanto disgustan á los hombres de pundonor, sin que la amistad tenga razones de buena ley que oponer en contrario.

La oficialidad de la goleta de guerra *Caridad*, que tan buenos servicios prestó á la causa de la revolucion, ha seguido el ejemplo de toda la Marina española, haciendo la espresada renuncia, y este acto no se puede elogiar de otro modo que mencionándolo; porque ese desprendimiento es la mejor victoria que el hombre alcanza: la victoria sobre sí mismo. Llor á la esclarecida Marina española que se ha hecho acreedora al respeto que inspira la virtud!

Hé aquí ahora las comunicaciones que han mediado acerca del asunto:

«Goleta de guerra CARIDAD.

Excmo. Sr.: En el dia de hoy he recibido los títulos que para el empleo inmediato se ha dignado V. E. remitirme y que la liberalidad de la Excmo. Junta de Gobierno de esta provincia ha tenido á bien expedirnos.

Tanto los Oficiales de este buque como el que suscribe, agradecemos en el alma la distincion con que la Excmo. Junta se ha servido honrarnos, y tanto mas por lo insignificante de nuestros servicios que no han sido mas que el unirnos al glorioso alzamiento que la Nación deseaba.

Pero como quiera que anteriormente hayamos dirigido una protesta

al Excmo. Sr. Brigadier de la Armada Nacional D. Juan Bautista Topete, iniciador en nuestra corporacion de la Revolucion, de habernos adherido al alzamiento espontáneamente interpretando la voluntad nacional, sin ninguna clase de ambicion personal, renunciando solemnemente á cualquier gracia que por este concepto pudiera tratarse de concedérsenos; nos vemos en la imprescindible necesidad de renunciar á las gracias que la Excmo. Junta ha tenido á bien concedernos; cuyos títulos tendremos la honra de conservar en nuestro poder, únicamente como recuerdo de la liberalidad y distincion con que la Excmo. Junta nos ha honrado, quedando eternamente reconocidos á estas gracias.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la goleta *Caridad* 12 de Octubre de 1868.—Gerónimo García. Al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de esta provincia.

Esta Junta se ha enterado de su comunicacion de antes de ayer en que manifiesta haber renunciado V. y la oficialidad del buque de su digno mando á la recompensa con que se habian querido premiar los importantes servicios que han prestado.

Como los individuos de la Junta y la ciudad entera conocen el bizarro comportamiento de V. y la oficialidad á sus órdenes, sienten que no acepten las gracias que se les otorgan, de las cuales se hicieron merecedores por mas de un concepto.

Con este motivo la Junta no puede menos de hacer pública esta manifestacion á la vez que el oficio de renuncia que se sirven pasarla, para lo cual acordó unánimemente que se insertasen en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, á fin de que la España entera sepa el noble y generoso comportamiento del Jefe y Oficiales de la goleta de guerra *Caridad*.

No concluirá la Junta sin esponer aquí, que la goleta de guerra *Caridad* puede gloriarse de haber sido el primer elemento y la parte mas integrante en el glorioso alzamiento y combate del dia 24, que proporcionará eternamente á la ciudad de Santander un glorioso recuerdo y la hará mercedora de un timbre calificativo en relacion con la brillante jornada que ha hecho en la revolucion.

Dios guarde á V. muchos años.—Santander 14 de Octubre de 1868.—Francisco Javier Chacon.—Sr. Comandante de la goleta de guerra *Caridad*.

Relacion del Sr. Comandante, Oficiales y demás individuos de la dotacion de la goleta de guerra «Caridad», que han sido agraciados.

EMPLEOS QUE SE LES CONFIERE.

Comandante, Teniente de navío, don Gerónimo García y Palacios, Capitán de fragata.

Alféres de navío, D. Joaquin Bustamante Quevedo, Teniente de navío. Id. id., D. Federico Fernandez Parga, id. id.

Guardia Marina de primera clase, con distintivo de Alférez de navío, D. Toribio Alvargonzalez, Alférez de navío.

Segundo Ayudante de Sanidad, don Luis Iglesias y Prado, primer Ayudante de Sanidad.

Contador, Oficial segundo, D. German Suances y Naya, Oficial primero.

Segundo Maquinista del cuerpo, habilitado de primero de segunda clase, D. Manuel Pruquetas y Casal, primer Maquinista.

Cuarto id. de id., habilitado de ter-

cerco, D. Ramon Seira y Bolado, tercero id.

Cuarto id., D. Manuel Vazquez y Martinez, tercero id.

Ayudante de id., D. Luis Serra y Salvi, cuarto id.

Primer Contramaestre, con sueldo de segundo, D. Bartolomé Tenreiro y Carballosa, grado de Alférez de fragata.

Tercer Contramaestre, D. Ramon Sebanes y Fernandez, segundo Contramaestre.

Segundo Carpintero, D. Francisco Sande y Calvo, primer Carpintero.

Segundo Practicante, don Juan Francisco Cairo, primer Practicante.

Segundo Armero, D. Ciriaco Galan y Soto, primer Armero.

Maestro de viveres, D. Antonio Rodriguez, grado de Oficial tercero del cuerpo Administrativo.

Tercer Condestable de primera clase, D. José Manzano Terriles, segundo Condestable.

Ya que hablamos de actos de abnegacion, como los que se refieren en los precedentes documentos, debemos hacer notar que existen algunos otros individuos, cuyos nombres publicaremos tan pronto como estos para ello autorizados, pues de otra suerte no nos creemos con derecho á hacerlo, los cuales han renunciado tambien á todo género de recompensa por los servicios espontáneos que han prestado en favor de la Revolucion. Conste sin embargo el hecho, que es cierto.

Veán nuestros lectores la contestacion que ha pasado por telégrafo el señor Ministro de Hacienda á la Comision gestora de Reformas marítimas y de tarifas de esta plaza, por la felicitacion que en la noche de ayer le dirigió:

«Agradezco mucho la felicitacion que me dirigen con motivo del decreto suprimiendo la aduana central. El camino de reformas, que he emprendido, pienso continuar hasta conseguir que el comercio de buena fé tenga en el país todas las facilidades y todo el desarrollo que merece.»

Frases son estas que hacen esperar mucho del patriotismo é inteligencia de aquel distinguido estadista.

Dice *La Correspondencia* que ha sido nombrado comandante general de Santander el brigadier D. Juan Villegas.

GACETILLAS.

Ateneo.—Recordamos á cuantos la presente leyeren y entendieren que esta noche á las siete y media celebrará sesion pública la seccion de ciencias, en la que se discutirá el tema ya propuesto en estos términos: *¿Es ó no conveniente el libre comercio de cereales?*

Siendo la primera reunion de su clase que se celebra en el presente año escolar, es probable que tanto esta como las sucesivas se vean animadas de concurrencia y de discu-

siones como las que en tiempos menos adecuados tuvieron lugar.

Divertirse.—Con motivo de la feria de San Lúcas, que se celebra anualmente en el pueblo de Hoznayo, se darán dos bailes los dias 19 y 20 del corriente en un salon muy espacioso que debe prepararse al efecto.

Actos de caridad.—La suscripcion que, según dijimos, iniciaron en Madrid varios montañeses allí residentes para socorro de las familias de los muertos y heridos el 24 de Setiembre en Santander, ha dado un halagüeño resultado, pues se ha reunido la suma de reales vellon 2,177. Tambien los generosos habitantes de Reinosa abrieron una suscripcion con el mismo objeto, sumando la cantidad de reales vellon 1,013. Y por último en Madrid una persona, que ha ocultado bajo el velo del anónimo su generosa accion, ha contribuido á tan humanitario fin con 20,000 rs.

Con estos y otros socorros de que se dispone, bien puede hacerse algo llevadera la desgracia de aquellas familias en cuyo nombre damos las gracias á todos aquellos señores.

Suscripcion abierta en la Redaccion de LA ABEJA MONTAÑESA para socorrer á las familias de los paisanos muertos y heridos en la accion del 24 de Setiembre de 1868.

	Rvn.
Suma anterior.	2,354
D. Eduardo Gasé.	40
	2,394

El *Jarabe de quina ferruginosa* de *Grimault y C.*, es uno de los mas poderosos tónicos que posee la materia médica. Recomendándole eficazmente los primeros médicos del mundo, y á continuacion insertamos el ventajoso informe del doctor Cazenave, médico del hospital de S.-Luis de París:

«El Jarabe de quina ferruginosa del señor Grimault es una de esas raras y felices combinaciones que satisfacen á la vez á los facultativos y á los enfermos. Este jarabe modifica rápidamente la clorosis, la anemia y las diversas afecciones que reclaman los medicamentos ferruginosos. Los niños, lo mismo que las personas mayores, le toman con placer y es en mi concepto la mas notable de las preparaciones ferruginosas y, sobre todo, la que mas fácilmente soporta el estómago.»

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Corbeta noruega Bellona, de 283 ts., cap. Mr. Crikson, de Bjorneberj con madera á los Sres. Hijos de Dóriga.

Vapor Barcelona, de 42 ts., capitán D. B. Presno, de Bilbao con 140 fardos bacalao á D. G. Mowinkel y compañía y otros efectos para varios.

Goleta francesa Anadine, de 79 toneladas, cap. Mr. Gueno, de Nantes con 150,843 kilogramos trigo á don E. G. de los Rios.

Vapor Comercio, de 47 ts., capitán D. M. Echevarría, de Bayona con 2 bultos relojes á D. F. Alejandro: 3 id. tejidos á D. A. Paz: 3 id. porcelana á D. R. Arrechaderra: 1 id. vino á D. I. Castanedo: 1 id. aguardiente á D. A. Cortines: 1 id. papel á don N. Pereda: 5 id. tejidos á los señores Huerta y Cabrero: 1 id. id. á D. M. Aguirre: 4 id. maquinaria á los señores Pereda y compañía: 10 idem achicoria etc. al Sr. Bustamante: 2 id. droguería á D. E. Corpas: 2 idem mercería á D. A. F. Sanz y compañía: 1 id. quincalla á D. Q. Mendiola.

SECCION DE ANUNCIOS.

ANO XXVII.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados, mejores que se conocen, las aplicaciones más detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas, y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE
1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó más sobre acero, iluminados.—400 ó más páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel viela, que contienen todas cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.
Primera edición de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.
Segunda edición de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.
Tercera edición sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.
Cuarta edición sobre papel común sin figurines ni patrones.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

REGALO.

Los que se abonen á la edición de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Español* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.
Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administración de *La Moda*, calle Ahumada, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

Cocinas automáticas noruegas.

REAL PRIVILEGIO.

3 medallas durante la Exposición de Paris, 1867.

Se venden en la tienda de quincalla de D. Quiterio Mendiola, calle de San Francisco, n. m. 30, frente á la del señor Escandon. 34

Oporto, Londres, Paris, Burdeos, 1865, 1866, 1867, 1868.

PASTILLAS DE DETHAN

contra los MALES DE GARGANTA y Inflammaciones de la Boca.

Recomendadas por las eminencias medicas de Europa, para combatir los padecimientos de la garganta, las anginas, el garrotillo, el escorbuto, las ulceraciones y las Inflammaciones de la boca. Purifican el mal aliento, destruyen la irritacion causada por el tabaco, y curan los efectos perniciosos que acarrea el mercurio en la dentadura. Son utilísimas á los Predicadores, Oradores, Profesores, Cantantes, etc., porque suavizan la voz y impiden la fatiga de la garganta.

DEPOSITOS:
En Paris, Dethan, farmacéutico, Faub.-Saint-Denis, 30.—En Madrid, J. Simon, Caballero de Gracia, 3; Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31.—En Santander, Bernarde y Emilio Corpas, farmacéuticos.

5-5-20

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se venden hojas de servicio.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletin Oficial del 26 de Julio de 1867.

Filiaciones para quintos.

Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.—Recibos talonarios para el mismo.

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

AVISO.

Se arrienda en la cuesta del Hospital, núm. 4, piso 3.º, un gabinete y dos habitaciones independientes para huéspedes á precio arreglado.

Condiciones de un buen estilo

EN LAS OBRAS LITERARIAS.

Este discurso, acompañado de cuadros sinópticos sobre la Retórica, Poética y Geografía antigua, escrito por D. Victor Ozcariz y Lasaga, abogado y catedrático numerario de este Instituto, se vende en la Redaccion de LA ABEJA al precio de 10 rs.

Unido al discurso el programa de Retórica, el precio es 14 reales y con el de perfeccion de latin 18. Estos programas se venden sueltos á 4 reales cada uno.

Pasajes de 3.ª clase de Santander á Puerto-Rico, Habana y Veracruz

por los vapores correos trasatlánticos combinados con los ferro-carriles hasta Cádiz:

A Puerto-Rico, rva. 1,020
A la Habana. . . 1,120
A Veracruz. . . . 1,800

Despachan los billetes en Santander los Sres. Perez y Carcia, Muelle, núm. 18.

1s 15

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA. á cargo de D. Salvador Atienza, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

RELOJES INGLESES



GRAN MEDALLA DE HONOR.



JUREDECORADO POR S. M. LA REINA DE ESPAÑA CON LA



EXPOSICION INTERNACIONAL DE LONDRES.



FABRICADOS POR

JOSEPH SEWILL,

South Castle Street. 61, LIVERPOOL

MAGNÍFICO SURTIDO

DE

RELOJES INGLESES

EN LA RELOJERÍA

DE

D. VENTURA GARCIA DE LA REVILLA

SANTANDER.

Precios y garantías de fábrica.

Ferro-carril de Alar á Santander.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta de Gobierno de esta provincia en decreto de 12 del actual, se convoca, por el Consejo que ha nombrado la misma, á Junta general de accionistas del ferro-carril de Alar del Rey á Santander para el dia 29 del actual en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las 6 de la tarde, para el nombramiento de Consejo y demás asuntos que se consideren convenientes. Los accionistas que quieran tener voz y voto en la Junta, presentarán sus acciones en este Consejo hasta el dia 28 inclusive y se les proveerá de la correspondiente credencial.

Santander 14 de octubre de 1868.
—El Presidente del Consejo, V. de Bolado.

Remate voluntario.

Habiéndose suspendido por acuerdo del interesado el remate anunciado para el dia 25 de Setiembre último de las fincas que luego se dirán, se señala de nuevo con tal objeto el 21 del corriente á las doce de su mañana en mi despacho, casa núm. 12, calle de San Francisco, de esta ciudad.

Fincas que han de subastarse.

El piso cabrete de la casa núm. 3, calle de San Roque (derecha de la Cuesta de la Atalaya) de esta ciudad;

Y una huerta de 2 áreas 63 centiáreas (1 carro y 3/4), poblada de árboles frutales y solar á propósito para edificar, sita en dicha Cuesta de la Atalaya.

Santander 12 de Octubre de 1868.
—Urbano de Agüero. 4-4

DICCIONARIO GENERAL

DE

Politica y administracion,

publicado bajo la direccion de DON ESTANISLAO SUAREZ INCLAN y DON FRANCISCO BARCA, con la colaboracion de varios juriscultores, publicistas y hombres de Estado.

Esta obra constará próximamente de 2 tomos de 800 á 1,000 páginas, y se distribuirá por entregas mensuales en número suficiente para darla terminada dentro de un año. El precio de cada entrega de 16 páginas será de 2 reales.

Se admiten suscripciones en la redaccion de LA ABEJA MONTAÑESA, en Santander.